



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 092/2009**

La Paz, 24 de abril de 2009

REF: DECRETO SUPREMO N° 0089 DE 22-04-09 QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA A FAVOR DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS – YPFB DE CEMENTO ASFALTICO MARCA PETROPERU.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 0089 de 22-04-09 que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de la República Bolivariana de Venezuela a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB de cemento asfáltico marca PETROPERU.



RGGA/aql

  
Abog. Reynaldo G. Guzmán Amunátegui  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia

# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 0023

La Paz - Bolivia 23 de abril de 2009

## Contenido:

### DECRETOS

0088

0089

0090

### RESOLUCIONES PREFECTURALES

Cochabamba

## INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

### DECRETOS

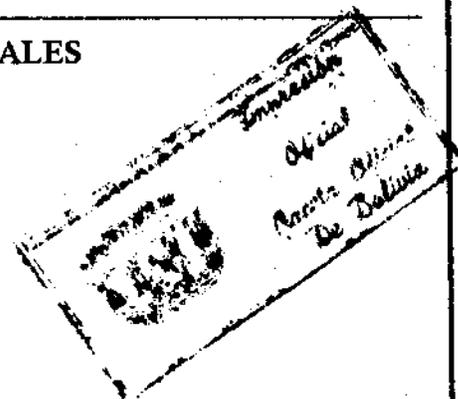
**0088 21 DE ABRIL DE 2009.**— Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano JUAN RAMÓN QUINTANA TABORGA, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.

**0089 22 DE ABRIL DE 2009.**— Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de la República Bolivariana de Venezuela a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB de cemento asfáltico marca PETROPERU, por una cantidad de tres mil toneladas métricas (3.000 TM).

**0090 22 DE ABRIL DE 2009.**— Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo suscribir con la Asociación Internacional de Fomento – AIF del Banco Mundial, en nombre y representación del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, el Convenio de Crédito de hasta DEG's 19.900.000, destinados a ampliar el financiamiento del Proyecto de Alianzas Rurales, establecido en el Contrato de Crédito N° 4068-BO.

### RESOLUCIONES PREFECTURALES

3-1903 al 3-1929



**DECRETO PRESIDENCIAL N° 0088**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Embajador David Choquehuanca Céspedes, Ministro de Relaciones Exteriores, se ausentará del país, en misión oficial, del 21 al 25 de abril de 2009, a la ciudad de Anchorage – Estado de Alaska – Estados Unidos de América, a objeto de asistir a la Cumbre Global de los Pueblos Indígenas sobre el cambio Climático.

Que es necesario designar Ministro interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Designese **MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, al ciudadano **JUAN RAMÓN QUINTANA TABORGA**, **Ministro de la Presidencia**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga.

**DECRETO SUPREMO N° 0089**  
**ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA**  
**PRESIDENTE INTERINO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 6 del Código Tributario Boliviano aprobado por Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, señala que solo la Ley puede crear, modificar, suprimir tributos, otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios tributarios.

Que el Artículo 54 de la Ley del Presupuesto General - Gestión 2009, aprobado con fuerza de Ley por expresa disposición del Artículo 147 de la Constitución Política del Estado vigente hasta el 6 de febrero de 2009, establece que las donaciones de mercancías destinadas a entidades públicas, podrán estar exentas del pago total de los tributos de importación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a entidades públicas u organizaciones económico-productivas y territoriales, a objeto de esti-

mular la actividad de generación de centros de desarrollo social y productivo. Cada exención será autorizada mediante la emisión de un Decreto Supremo explícito para cada donación.

Que la República Bolivariana de Venezuela donó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, para su entrega a los gobiernos municipales, tres mil toneladas métricas (3.000 TM) de cemento asfáltico de origen peruano, marca PETROPERU, tipo 85/100 y/o 75/100, siendo función del Estado Plurinacional apoyar las actividades del sector público en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

### EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

##### ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de la República Bolivariana de Venezuela a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB de cemento asfáltico marca PETROPERU, por una cantidad de tres mil toneladas métricas (3.000 TM).
- II. El cemento asfáltico recibido por YPFB, en calidad de donación, podrá ser transferido a los gobiernos municipales, quedando estos últimos exentos del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencias.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y de Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

**FDO. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA**, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Nardy Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Velez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Hector E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, **MINISTRO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO E INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS**, Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Calixto Chipana Callizaya, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y P.S. E INTERINO DE JUSTICIA**, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, **MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRA E INTERINA DE SALUD Y DEPORTES**, Pablo César Groux Canedo.